

Corrección de errores del Anexo III de la Resolución de 18 de septiembre de 2024, del director general de Turismo, por la que se convoca a las personas aspirantes de las pruebas de habilitación de guía de turismo de la Comunitat Valenciana para la celebración de la prueba de conocimientos específicos, tipo test, convocadas mediante Resolución de 2 de mayo de 2024.

Visto el Anexo III de la Resolución de 18 de septiembre de 2024, del director general de turismo, por la que se convoca a las personas aspirantes de las pruebas de habilitación de guía de turismo de la Comunitat Valenciana para la celebración de la prueba de conocimientos específicos, tipo test, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, se publica la Resolución de 18 de septiembre de 2024, del director general de turismo, por la que se convoca a las personas aspirantes de las pruebas de habilitación de guía de turismo de la Comunitat Valenciana para la celebración de la prueba de conocimientos específicos, tipo test, convocadas mediante Resolución de 2 de mayo de 2024, y su Anexo III en el que se publican las personas aspirantes convocadas para la realización de la prueba de conocimientos específicos tipo test para la habilitación de guía de turismo de la Comunitat Valenciana en la ciudad de Valencia.

Segundo. - Con fecha 26 de septiembre de 2024, se ha recibido informe de incidencia informática en la aplicación de registro de solicitudes de inscripción a pruebas de guía de Turismo por parte del Servicio de Informática de Presidencia, Transparencia y Turismo de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública en el que se describe un problema identificado en la aplicación de registro de solicitudes para las pruebas de guía de turismo. La incidencia se debió a una limitación en la longitud del campo de almacenamiento del código del expediente, lo que resultó en errores de registro para ciertos expedientes. Las acciones correctivas se han implementado y se ha recuperado los datos afectados, incluido un expediente que quedó inconsistente.

Tercero.- Este expediente corresponde a la solicitud con registro de entrada número GVRTE/2024/2293902 de fecha 24/05/2024, a las 13:45:36 h, según consta en el sistema. Revisada la documentación la solicitante cumple los requisitos de la convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único. - De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO:

Primero.- Corregir el error advertido en el Anexo III de la Resolución de 18 de septiembre de 2024, del director general de Turismo, por la que se convoca a las personas aspirantes de las pruebas de habilitación de guía de turismo de la Comunitat Valenciana para la celebración de la prueba de conocimientos específicos, tipo test, convocadas mediante Resolución de 2 de mayo de 2024, correspondiente a las personas aspirantes convocadas para la realización de la prueba de conocimientos específicos tipo test en la ciudad de Valencia, incluyendo en el mencionado Anexo a la siguiente persona aspirante:

Nuria Faus León, con NIF ***9020**

Segundo. - Dar publicidad de esta Resolución en la página de la Generalitat Valenciana, concretamente en el trámite: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=748.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO